

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

**CONSIDERANDO**

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, se encuentra vacante, toda vez que la señora KATTY MARÍA CARDONA BETANCOURT, identificada con cédula de ciudadanía número 45.430.455, quien lo venía ocupando en virtud de nombramiento provisional, falleció el día 08 de octubre de 2018.

Que con la muerte de la referida señora, se generó nuevamente la vacancia temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, el cual se hace necesario proveer por la necesidad del servicio.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: "**Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.**

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que por auto de fecha 05 de mayo de 2014 el Honorable Consejo de Estado, resolvió suspender provisionalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 005 de 2012, los cuales disponían que la Comisión Nacional del Servicio Civil debía autorizar los encargos y nombramientos provisionales en empleos en vacancia definitivas y/o temporales en las entidades públicas según procedieran.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual manifiesta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no otorgará más autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa y en este sentido dicho organismo expresa que las entidades estatales tienen la facultad legal para proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando se tenga en cuenta lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que de conformidad con los Decretos 58 de 2017 y 198 de 2018, el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03 de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, el cual se encuentra en vacancia temporal en virtud de la muerte de quien lo venía ocupando provisionalmente, exige como requisitos: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Psicología, Bacteriología, Medicina, Sociología, Trabajo Social y afines; Enfermería y odontología, Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley, Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

Que estudiada la hoja de vida de la señora MÓNICA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.479.078, funcionaria con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título profesional de ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE LA SALUD y Título de Posgrado de ESPECIALISTA EN FINANZAS PÚBLICAS, cumpliendo así con los requisitos necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Salud Pública, de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.
- Que posee Matrícula Profesional No. 13-30867 expedido por la Secretaría de Salud
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Actualmente ejerce el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección Inspección, Vigilancia y Control, de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Salud Pública, de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora MONICA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Salud Pública, de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una Vacancia Definitiva en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección Inspección, Vigilancia y Control, de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

Que por todo lo anterior se,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora **MÓNICA ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.479.078, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Salud Pública, de la Secretaría de Salud, el cual se encuentra en vacancia temporal, financiado con recursos de rentas cedidas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

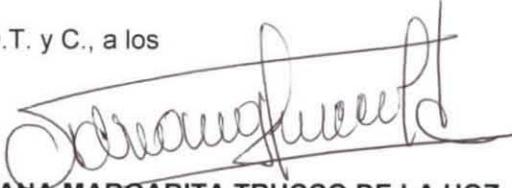
**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Decreto a la señora **MÓNICA ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.479.078.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

25 JUN. 2019

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

  
**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
Gobernador (E) de Bolívar

Vbo.: Rafael Montes González-Director Función Pública.   
Proyectó: Angélica María Payares Gutiérrez- Asesora Externa  
Revisó: Willy Escrucería Castro- Profesional Especializado